

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos
Sección Cuarta

Tomo CLXXXVIII

Tepic, Nayarit; 23 de Marzo de 2011

Número: 043

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO 08/CJ/II/2011 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, RELATIVO A LA NUEVA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN LAS VARAS, NAYARIT

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Nayarit
Poder Judicial

ACUERDO 08/CJ//2011 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, RELATIVO A LA NUEVA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN LAS VARAS, NAYARIT.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 85, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la planeación, desarrollo institucional, evaluación, administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial;

II. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

III. El artículo 85.2 y 4, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y los artículos 40 y 87.19, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones; para determinar el número, división, especialización por materia y competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia; así como para regular la distribución de los asuntos que deban conocer;

IV. De acuerdo con los datos estadísticos presentados por la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional, se advierte un desequilibrio en las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia especializados con residencia en Las Varas; en la actualidad, es desproporcionado el ingreso de la materia civil, con relación al ingreso de asuntos de materia Penal; por lo cual es necesario instrumentar medidas con el fin de brindar una impartición de justicia pronta y expedita.

Para mayor claridad, se muestra en seguida los ingresos registrados en la estadística del Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil con residencia en Las Varas, Nayarit:

**ESTADÍSTICA GENERAL DEL JUZGADO CIVIL DE LAS VARAS PERIODO ENERO –
NOVIEMBRE 2010**

INGRESOS

MATERIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
CIVIL	11	08	11	24	14	19	09	16	11	19	08	150
FAM.	20	25	46	27	22	32	21	34	37	30	19	313
MERC.	20	206	12	21	15	34	24	38	40	27	39	316

GRAN TOTAL: 779

A continuación, se muestra el número de sentencias dictadas y registradas en la estadística del Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil con residencia en Las Varas, Nayarit:

SENTENCIAS DICTADAS

MATERIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MA	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
CIVIL	0	04	07	0	0	03	07	03	02	04	07	37
FAMILIAR	11	08	22	13	10	13	06	14	21	14	14	146
MERCANTIL	05	09	16	09	07	12	02	07	0	07	10	84

GRAN TOTAL: 267

Por su parte, el Juzgado de Primera Instancia del ramo Penal con residencia en Las Varas, Nayarit, de acuerdo al registro de su estadística, presentó los siguientes ingresos:

ESTADISTICA GENERAL DEL JUZGADO PENAL DE LAS VARAS PERIODO ENERO – NOVIEMBRE 2010

INGRESOS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
08	13	10	08	07	12	05	12	13	21	14	123

TOTAL: 123

Ahora bien, el mismo Juzgado, registro las siguientes sentencias dictadas:

SENTENCIAS DICTADAS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
06	07	08	13	08	12	04	08	08	12	13	99

TOTAL: 99 SENTENCIAS

ORDENES DE CAPTURA

ORDENES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	TOTAL
GIRADAS	05	05	11	03	05	04	02	02	03	18	58
NEGADAS	0	0	02	01	01	01	01	0	01	02	9
REAPREHENSIONES	05	05	05	05	02	05	01	0	0	0	28

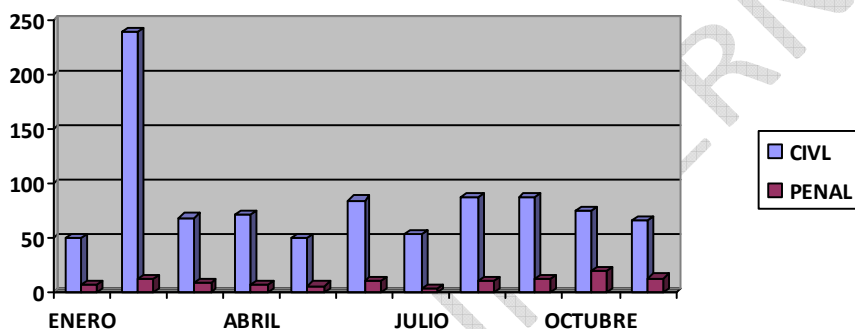
TOTAL: 67 ÓRDENES y 28 REAPREHENSIONES

Finalmente, la carga de asuntos en reserva con orden de captura en el Juzgado de que se habla, no es preponderante, pues enseguida se aprecia el número de expedientes en suspensas:

EXPEDIENTES EN SUSPENSAS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV
231	231	229	223	221	226	229	229	233	240	241

De manera más gráfica se muestra los ingresos de nuevos asuntos en ambos juzgados.



GRAFICA QUE MUESTRA EL INGRESO DESPROPORCIONADO DE ASUNTOS ENTRE EL JUZGADO CIVIL Y EL PENAL DE LAS VARAS

Con motivo de lo señalado en el considerando que antecede, y a fin de no esperar una saturación laboral en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Las Varas, Nayarit, resulta conveniente determinar lo relativo al cambio de denominación, competencia y fecha de inicio del funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia radicados en dicha localidad.

Finalmente, debe resaltarse, que actualmente el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Las Varas, Nayarit, cuenta con un secretario proyectista, mismo que en caso de distribuirse las cargas entre ambos juzgados del mismo poblado, ello daría la posibilidad de trasladar a dicho Secretario al Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en San Blas, Nayarit, cuya carga de trabajo requiere el apoyo de dicho personal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los juzgados de primera instancia con residencia en Las Varas, Nayarit, cambiarán su denominación y tendrán competencia mixta; asimismo conservarán su residencia y jurisdicción territorial en tanto el Consejo de la Judicatura no modifique los límites territoriales.

SEGUNDO. Las nuevas denominaciones de los juzgados de primera instancia con residencia en Las Varas, serán las siguientes:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Las Varas.	Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas.
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia en Las Varas.	Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas.

TERCERO. A partir del inicio de funciones de los juzgados mixtos, operará el sistema electrónico en la Oficialía de Partes de cada juzgado, a través del cual se puedan recibir y repartir de manera equilibrada los asuntos que en ellos ingresen.

CUARTO. El Juzgado Civil, ahora denominado Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, conservará los asuntos civiles que hasta antes de la fecha de inicio sean de su conocimiento; así también, conservará los libros de gobierno de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de aquellos asuntos que por razón de la materia le correspondía llevar.

Los expedientes penales que le sean turnados al órgano jurisdiccional con motivo del cambio de denominación y competencia, se registrarán en libros de gobierno nuevos apropiados para dicha materia.

QUINTO. El Juzgado Penal, ahora denominado Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia con residencia en Las Varas, conservará los asuntos penales que hasta la fecha de inicio sean de su conocimiento; así también, conservará los libros de gobierno de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de aquellos asuntos que por razón de la materia le correspondía llevar.

Los expedientes civiles que le sean turnados al órgano jurisdiccional con motivo del cambio de denominación y competencia, se registrarán en libros de gobierno nuevos apropiados para dicha materia.

SEXTO. Los titulares de los juzgados deberán informar, mensualmente, a la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional, los movimientos estadísticos originados con motivo del cambio de denominación y competencia.

SEPTIMO. Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por las Comisiones de Administración y Carrera Judicial.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. Los Juzgados Mixtos de Las Varas iniciarán funciones como tales a partir del día 11 once de abril de 2011.

Artículo Tercero. No obstante lo dispuesto en el punto tercero del presente acuerdo, a fin de nivelar las cargas de trabajo en ambos juzgados; los primeros tres meses, contados a partir de la

fecha de inicio de funciones como órganos mixtos, los ingresos de todos los asuntos en Las Varas serán remitidos al ahora denominado Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia; una vez concluido el plazo, el turno será aleatorio.

La Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional, deberá practicar una visita extraordinaria de verificación de estadística a cada uno de los juzgados, un mes antes de la conclusión del plazo, a fin de revisar el equilibrio de cargas de expedientes, y deberá informar a la Secretaría de la Carrera Judicial para efecto de los acuerdos respectivos.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, estará facultada para concluir de forma anticipada, o bien, para prorrogar el plazo antes fijado.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Artículo Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al H. Congreso del Estado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Ayuntamiento del Municipio de Compostela, a los Juzgados y Tribunales de la Federación radicados en Nayarit y a los de la Entidad, para los fines legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit y aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Primera Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 09 nueve de marzo de 2011.

Licenciado Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **Licenciada Dora Lucia Santillán Jiménez** Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*-